

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio del profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente**

**DECRETO SUPREMO Nº 271-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, en lo que respecta a los deberes y derechos de los profesores, así como su formación continua, evaluación, proceso disciplinario, remuneraciones y estímulos e incentivos;

Que, el artículo 76 de la citada Ley establece que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Contrato de Servicio Docente regulado por la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, estableciéndose que el mencionado contrato es a plazo determinado y su duración no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; asimismo, en su artículo 2 dispone que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente percibe una remuneración mensual y bonificaciones por condiciones especiales de servicio, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 226-2015-EF se establecen el monto, los criterios y las condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones truncas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, señalando en el primer párrafo de su artículo 8, que la remuneración mensual y bonificaciones establecidas en los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 del citado Decreto Supremo entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal g), relacionado al financiamiento de la implementación de la Política Remunerativa de los profesores contratados a nivel nacional; asimismo, en el citado numeral 18.1 se precisa que para su aplicación, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 30281; y, finalmente, el numeral 18.2 de ese mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento

de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328 establece que para el financiamiento del pago de los conceptos señalados en el artículo 2 de esa misma Ley, según corresponda, se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 201 100 038,00), para lo cual el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176 dispone, excepcionalmente, que en el caso de las transferencias a que se refiere el numeral 80.2 del artículo 80 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el plazo establecido por dicho numeral no se aplica, para el año fiscal 2015;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 286-2015-MINEDU/ VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo diferencial para financiar el pago de la remuneración mensual y bonificaciones por condiciones especiales de servicio en el marco de lo establecido en la Ley N° 30328 y el Decreto Supremo N° 226-2015-EF; por su parte, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 242-2015-MINEDU/SPE-OPEP/ UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de los conceptos antes citados; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1304-2015-MINEDU/ SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende hasta por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 212 153 200,00) para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio a favor de los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 212 153 200,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio a favor de los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1176, Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

## DECRETA

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 212 153 200,00), del pliego Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para ser destinados al financiamiento del costo diferencial del pago de la remuneración mensual y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio a favor de los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003107 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	62 924 325,00
ACTIVIDAD	5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 76 217 484,00

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago  
de personal de las Instituciones  
Educativas de Educación  
Secundaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 65 380 157,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con  
discapacidad en la Educación Básica y Técnico  
Productiva

PRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa  
acceden a Instituciones Educativas  
públicas especializadas con  
condiciones para su atención

ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de  
personal para atención de Centros  
de Educación Básica Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 501 409,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la  
Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 220 492,00

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y  
Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 854 309,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 55 024,00

**TOTAL EGRESOS 212 153 200,00**

**A LA: En Nuevos Soles**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de  
Estudiantes de la Educación Básica  
Regular  
PRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con  
Condiciones para el Cumplimiento  
de Horas Lectivas Normadas  
ACTIVIDAD 5003107 : Contratación oportuna y pago  
de personal de las Instituciones  
Educativas de II Ciclo de Educación  
Básica Regular  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 62 924 325,00

ACTIVIDAD 5003108 : Contratación oportuna y pago de personal de las  
Instituciones Educativas de Educación Primaria  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 76 217 484,00

ACTIVIDAD 5003109 : Contratación oportuna y pago  
de personal de las Instituciones  
Educativas de Educación  
Secundaria  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 65 380 157,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con  
discapacidad en la Educación Básica y Técnico  
Productiva  
PRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa  
acceden a Instituciones Educativas  
públicas especializadas con  
condiciones para su atención  
ACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de  
personal para atención de Centros  
de Educación Básica Especial  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 501 409,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la  
Educación Básica Alternativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 220 492,00

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y  
Técnica  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 854 309,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 55 024,00

**TOTAL EGRESOS 212 153 200,00**  
=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo 1 “Transferencia para financiar el costo diferencial de la remuneración mensual de los docentes contratados” y el Anexo 2 “Transferencia para financiar el costo de las bonificaciones por condiciones especiales del servicio de los docentes contratados” que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales serán publicados en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos materia de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación